23 de marzo de 2021 12101

## **V.- ANUNCIOS**

## **OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

## Consejería de Fomento

Anuncio de 16/03/2021, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Valdeganga (Albacete), adoptado en sesión de fecha 11/03/2021. [2021/3087]

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el Acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación definitiva, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.2. Valdeganga. Expte. PL 12/20. Modificación Nº 2 de las Normas Subsidiarias. Aprobación definitiva.

La ponente comienza dando lectura a lo recogido en el punto 1 de la Memoria Justificativa, que dice: "La modificación puntual nº 2 de las NNSS de Valdeganga tiene como objetivo regular la distancia mínima de cualquier construcción en suelo rústico a los linderos." Recogiendo también en ese mismo punto "Este documento pretende exponer que no existe justificación para que las Normas Subsidiarias de Valdeganga sean más restrictivas que Decretos de rango superior".

Señala que la propuesta consiste en una sencilla modificación del Art. 4.3.2 de las Normas Urbanísticas cuya finalidad es establecer una nueva regulación de los retranqueos para todo tipo de construcciones en suelo rústico. Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales establecen un retranqueo mínimo de 10 m para todos los linderos de la parcela y la nueva regulación propone retranquearse, como mínimo, 15 m a ejes de caminos y vías de acceso y 5 m al resto de linderos, acomodándose a las determinaciones que establece, de modo subsidiario, al respecto el Art. 16.2 RSR.

Tras la exposición del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación definitiva de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Valdeganga, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares de la Modificación, se devolverá uno al Ayuntamiento de Valdeganga a fin de que obre en el mismo para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP".

Se hace constar que un ejemplar del instrumento urbanístico aprobado por este acuerdo se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el Ayuntamiento del término municipal a que se refiere. Asimismo, de conformidad con el art. 158 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento de Valdeganga pondrá a disposición del público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento una copia del documento junto con la información referida a procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectarle así como las resoluciones judiciales recaídas en estos.

En el caso de Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Valdeganga, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Valdeganga, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 16 de marzo de 2021

La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo LOURDES ALONSO GUERVOS